



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL Nº 167

LEY DE 25 DE JUNIO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PROHIBICION DE ENCENDIDO DE FOGATAS, VENTA Y USO DE JUEGOS PIROTECNICOS DENTRO EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua tiene por objeto:

- I. Establecer los principios rectores que contribuyan a la protección del medio ambiente en nuestro Municipio; y a la salud de la población.
- II. En el marco de las atribuciones exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, establecer las prohibiciones y sanciones que devengan del daño al medio ambiente del Municipio, en ocasión de la celebración de la Festividad de San Juan.

Artículo 2.- (Principios rectores). El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua asume y promueve como principios rectores de la contribución a la protección del medio ambiente y a la salud de la población del Municipio de Colcapirhua:

- a) **Solidaridad**, que se fundamenta en el reconocimiento del medio ambiente como un bien conjunto e indivisible de todos los habitantes de nuestro Municipio, debiendo prevalecer el interés colectivo sobre los intereses individuales, reconociendo que todos formamos parte de un único y mismo sistema ambiental compartiendo sus potencialidades y limitaciones.
- b) **Igualdad**, que se fundamenta en que toda la comunidad tiene igualdad de derechos y obligaciones en el uso y el manejo del medio ambiente, para preservar, proteger y potenciar el mismo; tiene el derecho de usar y disfrutar la calidad de vida que le ofrece el medio ambiente protegido.
- c) **Sustentabilidad**, que se fundamenta en la obligación compartida y conjunta entre gobierno local y la población en general de conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales y la biodiversidad, manteniendo el equilibrio del medio ambiente y sin comprometer las necesidades de las generaciones venideras.

Artículo 3.- (Políticas). El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, promueve como políticas de contribución a la protección del medio ambiente las siguientes:

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua impulsa el desarrollo local sustentable, articulando medidas ambientales locales con amplia participación social.
- b) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aplica estrategias participativas, tendientes a la reducción de la contaminación y recuperación de la calidad del aire, evitando, previniendo y controlando impactos negativos para el desarrollo de la calidad de vida de la comunidad.
- c) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, define y administra el uso y aprovechamiento del territorio, protegiendo los ecosistemas del Municipio.
- d) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, coadyuva a mejorar la calidad del agua, su control y recuperación con acciones integrales para su aprovechamiento, manejo y la disposición de aguas residuales.
- e) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, promueve el desarrollo sustentable del área rural, con la participación de sus comunidades en el aprovechamiento óptimo de sus recursos naturales.
- f) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, implementará programas de educación ambiental y ciudadana, articulando criterios ambientales con la gestión de riesgos para tener un Municipio viable y sustentable desde el punto de vista físico estructural.
- g) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profundizará mecanismos de participación de todas las Organizaciones sociales del municipio. para la protección del entorno ambiental.

Artículo 4.- (Promoción e impulso). El Ejecutivo Municipal deberá promover e impulsar el desarrollo de los Principios Rectores y las Políticas previstas en la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Artículo 5.- (Prohibiciones). Queda terminantemente prohibido:

- I. El encendido de fogatas en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua, y la comercialización de leña, tola, troncos y otros elementos que sirvan para la combustión, en calles, parques, plazas, inmuebles privados y otros, durante la Festividad de San Juan que se celebra los días 23 y 24 de junio de cada año.
- II. La comercialización y uso de todos los juegos pirotécnicos, sin excepción general alguna, en dicha Festividad por considerarse productos altamente tóxicos y peligrosos principalmente para la salud de los menores de edad y la población en general.

Artículo 6.- (Sanciones). Las personas que incurran en las prohibiciones previstas en el artículo precedente serán sancionadas según las multas previstas en la ley de Medio Ambiente N°1333 y marco normativo legal vigente.

Artículo 7.- (Acciones del Ejecutivo Municipal). El Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades correspondientes, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- I. La Unidad Intendencia Municipal, Unidad Guardia Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, controlaran el cumplimiento de la presente Ley, procediéndose al decomiso de los juegos pirotécnicos prohibidos, durante las fechas señaladas en el Artículo 5, asimismo el control de venta de embutidos y bebidas alcohólicas adulteradas o en mal estado.
- II. La Secretaría Técnica, Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Humano, Jefatura Administrativa de Salud, Jefatura de Medio Ambiente, Guardia Municipal y las Unidades que corresponda, tienen la obligación y el deber de organizar el operativo de control durante la noche de la Festividad de San Juan, asimismo Coordinar con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Policía Nacional y la Unidad de Bomberos, el cumplimiento de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- III. El Ejecutivo Municipal, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en un medio de comunicación escrito.

Artículo 8.- Queda encargado del fiel cumplimiento de la Presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal, a través de las unidades correspondientes, conforme el artículo precedente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente ley.

TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N°482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de junio de Dos Mil Dieciocho años.


Wilmer Jaillita Mendia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua




Neida Angulo Cuevas
CONCEJO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A 26 de junio de 2018

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Serrón Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA